

ÍNDICE

<i>Prólogo</i>	11
<i>Introducción</i>	
1. EL NACIMIENTO DE LA RELACIÓN FIDUCIARIA ENTRE PARLAMENTO Y GOBIERNO AUTONÓMICOS: la especialidad estatutaria del sistema de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía	37
2. LA POTESTAD PRESIDENCIAL PARA LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA: ¿todavía una cuestión polémica desde el punto de vista estatutario?	61
2.1. El difícil camino parlamentario	61
A) Primera etapa: “la autodisolución discrecional” del Parlamento y su posterior desaparición durante el proceso estatuyente	61
B) Segunda etapa: el debate en el Parlamento de Andalucía sobre la incorporación de la facultad de disolución discrecional en el ordenamiento autonómico andaluz	68
C) Tercera etapa: la aprobación de la Ley 1/1990, de 30 de Enero, sobre “anticipación” del proceso electoral andaluz	71
D) La discusión de un proyecto de Ley que regula definitivamente una potestad “discrecional” del Presidente de la Junta: terminan por fin los argumentos y las posiciones oportunistas de la clase política andaluza	73
2.2. Apuntes sobre la problemática jurídica de la disolución discrecional del Presidente de la Junta de Andalucía desde el contexto autonómico general	75
2.3. La regulación normativa de la disolución discrecional en la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía	97
3. LA TENDENCIA PRESIDENCIALISTA DEL SISTEMA PARLAMENTARIO ANDALUZ: la supremacía político-institucional del Presidente de la Junta de Andalucía	
3.1. La supremacía institucional del Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde la óptica de su doble función representativa	116
3.2. La hegemonía del Presidente de la Junta como Jefe del Ejecutivo andaluz	130

4. LAS POSIBILIDADES DE IMPLANTAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD POLÍTICA AL GOBIERNO	
4.1. La responsabilidad política en el modelo político de las Comunidades Autónomas: recepción del “principio solidario” en las normas estatutarias y posibles argumentos contrarios a su carácter exclusivo	
4.2. El modelo de referencia: la responsabilidad individual de los consejeros en la forma de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco	169
4.3. Posibilidades para introducir la censura individualizada, —o alternativamente las mociones de reprobación—, en la esfera institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: una crítica al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de 21 de Febrero de 1995	
4.4. Mociones de reprobación: una alternativa adecuada a los procedimientos racionalizados de exigencia de responsabilidad política	180
5. LA DIRECCIÓN POLÍTICA EN EL SISTEMA PARLAMENTARIO ANDALUZ: función de gobierno e impulso político parlamentario	189
5.1. El artículo 98 de la CE como referencia preliminar y comparativa. El problema de la función de gobierno en la dimensión institucional del Estado	189
5.2. Una segunda cuestión previa: El problema de la dirección política en las Comunidades Autónomas: el reconocimiento estatutario y/o legislativo de una “función de impulso político” a las Asambleas Legislativas autonómicas	201
5.3. La dirección política en el Sistema Parlamentario Andaluz: la IV Legislatura como experiencia de una “ingeniería institucional” en los límites del marco estatutario	
6. ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE LA FORMA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	